

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. O.E. 1990-10

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA ENMENDAR EL BOLETIN ADMINISTRATIVO NUMERO 5537 DE 6 DE ENERO DE 1990 QUE CREA LA OFICINA PARA EL DESARROLLO E IMPLANTACION DEL PROGRAMA DE VIVIENDA PERMANENTE PARA LOS DAMNIFICADOS DEL HURACAN HUGO PARA ADICIONAR EL INCISO L AL ARTICULO 1 Y EL ARTICULO 2 Y RENUMERAR LOS ARTICULOS 5, 6, 7, 8, 9 Y 10 COMO LOS ARTICULOS 3, 4, 5, 6, 7, Y 8, RESPECTIVAMENTE

POR CUANTO: Mediante el Boletín Administrativo Número 5537 de 6 de enero de 1990 se dispuso la creación de una Oficina para el Desarrollo e Implantación del Programa de Vivienda Permanente para los Damnificados del Huracán Hugo.

POR CUANTO: Se requiere que esta Oficina desarrolle y finalice el programa de construcción de vivienda permanente con urgencia para que los afectados puedan ocupar sus hogares prontamente.

POR CUANTO: Para lograr que la Oficina pueda cumplir con los objetivos para la cual fue creada a la brevedad posible se hace necesario que tenga la mayor flexibilidad en sus procesos administrativos y los trámites relacionados con su plan de trabajo que se efectuen en todas las agencias e instrumentalidades del Gobierno.

POR TANTO: Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confieren la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto

Rico, por la presente dispongo que se enmiende el Boletín Administrativo Número 5537 de 6 de enero de 1990 de la siguiente manera:

**Primero-** Se adiciona el inciso 1 al Artículo 1 para que lea como sigue:

1. Nombrar, mediante nombramiento transitorio, el personal de la Oficina que no pudiera obtenerse mediante destaque.

**Segundo-** Se adiciona el siguiente artículo:

Artículo 2. Se declara que el Plan es uno de emergencia, por lo que su desarrollo e implantación es de imprescindible necesidad y urgencia. A estos fines la Oficina Central de Administración de Personal, la Oficina de Presupuesto y Gerencia, la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos y todas las demás agencias e instrumentalidades públicas otorgarán a la Oficina las exenciones necesarias establecidas en sus leyes y reglamentos para situaciones de emergencia con el propósito de agilizar todos los procesos administrativos de la Oficina y de las propias agencias e instrumentalidades relacionados con la obtención de los propósitos de esta Orden Ejecutiva.


**Tercero-** Se reenumeran los Artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 como los Artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente.

Está Orden entrará en vigor inmediatamente.

Boletín Administrativo Núm. O.E. 1990-10




EN TESTIMONIO DE LO CUAL,  
firmo la presente y hago  
estampar en ella el Gran  
Sello del Estado Libre Asociado  
de Puerto Rico, en la Ciudad  
de San Juan, hoy día 2  
de febrero de 1990.



RAFAEL HERNANDEZ COLON  
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 2 de  
febrero de 1990.



Antonio J. Colorado  
Secretario de Estado

